

proceso administrativo sancionador en trámite o sanción pendiente de cumplimiento ante SUSALUD.

Artículo 12.- Cancelación de registro

INA procederá a la cancelación del registro de la IPRESS cuando SAREFIS o el Tribunal de SUSALUD, según corresponda, comunique que la resolución de sanción emitida que dispone el cierre definitivo de la IPRESS ha quedado firme.

Artículo 13.- Baja de Oficio

INA procederá a la baja de oficio de la IPRESS cuando ISIPRESS o IPROM comunique que, producto de una acción de supervisión en el marco de sus competencias, se ha verificado que ésta ha cesado con su actividad de prestación u apoyo a la prestación de servicios de salud en forma definitiva.

INA dispondrá la baja de oficio de las IPRESS que no cuenten con código único RENAES una vez cumplido el plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la presente norma.

Asimismo, INA dispondrá la baja de oficio de las IPRESS que a partir del 1 de enero del 2018 no se encuentren categorizadas o no cuenten con categorización vigente, en el marco de lo dispuesto en la Octava y Novena Disposición Complementaria Final del RIS de SUSALUD.

Artículo 14.- Anotación en Registro

INA procederá a anotar en el RENIPRESS aquellas medidas de carácter provisional, correctivas o de sanción que impongan la restricción de servicios de salud o el cierre temporal de la IPRESS, cuando ésta sea comunicada por SAREFIS o el Tribunal de SUSALUD, según corresponda, indicando el servicio restringido, la Unidad Productora de Servicios de Salud – UPSS y el plazo previsto para dicha medida.

Artículo 15.- Levantamiento de Anotación

INA procederá al levantamiento de la anotación señalada en el artículo 14 de la presente norma, en los siguientes casos:

a. Cuando SAREFIS o el Tribunal de SUSALUD comunique que la medida de carácter provisional ha quedado sin efecto.

b. Cuando la IPRESS acredite de forma documentada que las observaciones que motivaron la medida correctiva han sido resueltas, o que el plazo dispuesto en la sanción de restricción o cierre temporal se ha cumplido.

SASUPERVISION deberá disponer la realización de las acciones de supervisión posterior que correspondan, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de levantada la anotación en el RENIPRESS.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Módulos Informáticos

La estructura, formatos y campos (obligatorios y facultativos) de los módulos establecidos en el artículo 6 de la presente norma serán definidos por INA en coordinación con IID, en los manuales de procedimiento correspondientes.

SEGUNDA.- Periodo de Implementación

En tanto se implemente el aplicativo informático de soporte al RENIPRESS, las IPRESS seguirán utilizando el aplicativo informático RENAES para su inscripción y actualización de información. Asimismo, en dicho aplicativo la Autoridad Sanitaria deberá llenar el campo correspondiente a la categoría de la IPRESS luego de determinado su nivel resolutorio.

Las IPRESS registradas de oficio conforme a lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria Final del RIS de SUSALUD y aquellas que se inscriban con fecha posterior, podrán utilizar su código RENAES para los efectos señalados en el primer párrafo del artículo 7 de la presente norma.

Las IPRESS que se encuentren utilizando los sistemas informáticos de intercambio de información con IAFAS EPS que pone a disposición SUSALUD, podrán continuar

empleando su código asignado en el RIPRESS hasta su sustitución por el Código Único de IPRESS.

TERCERA.- Categorización de IPRESS

La vigencia de la categorización de las IPRESS a nivel nacional, así como el plazo para su obtención en aquellas que no se encuentren categorizadas o cuenten con categoría vencida, se extiende hasta el 31 de diciembre de 2017, conforme a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del RIS de SUSALUD.

En tanto se implemente la categorización de Servicios Médicos de Apoyo por el Ministerio de Salud, no será obligatoria la emisión de resolución de categorización por la Autoridad Sanitaria para el otorgamiento del Código Único de IPRESS.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Del RIPRESS

Las IPRESS registradas en el RIPRESS pasan a formar parte del RENIPRESS, en el marco de lo establecido en la Octava y Novena Disposición Complementaria Final del RIS de SUSALUD, identificándose con su respectivo código RENAES, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la presente norma.

Las IPRESS registradas en el RIPRESS sin contar con código RENAES deberán obtenerlo en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de la entrada en vigencia de la presente norma.

La vigencia de su registro en SUSALUD se extiende hasta el 31 de diciembre del 2017.

SEGUNDA.- Derogatoria

A la entrada en vigencia de la presente norma, quedan derogadas las Resoluciones de Superintendencia N° 090-2012-SUNASA/CD y N° 105-2012-SUNASA/CD.

1216480-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban el Plan de Capacitación del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo para el año 2015

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 065-2015-CE-PJ

Lima, 10 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio 153-2015-P-ETII.NLPT-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la estructura organizacional y funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo. Dicha estructura incluye al componente de capacitación, encargándole como una de sus funciones, elaborar los planes de capacitación dirigidos a los operadores de la reforma procesal laboral; teniendo en cuenta que uno de los ejes del proceso de reforma, es la capacitación, dirigida a jueces y personal auxiliar que aplican la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Segundo. Que, dentro de este contexto, el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo pone a consideración de este Órgano de Gobierno la aprobación del Plan de Capacitación del citado Equipo Técnico para el año 2015, dirigido a jueces y auxiliares jurisdiccionales de la especialidad laboral. El mencionado plan busca fortalecer el desarrollo de las capacidades y habilidades de los jueces, auxiliares jurisdiccionales y personal administrativo del Poder Judicial, entregándoles herramientas que les permitan enfrentar los desafíos de la reforma procesal laboral, en tanto implica pasar de un modelo de litigación escrita a uno basado esencialmente en la oralidad; y en esa perspectiva, reforzar sus conocimientos y destrezas en el cumplimiento de sus funciones; así como compartir y facilitar la internalización de experiencias adquiridas durante el proceso de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en los Distritos Judiciales en los que el nuevo sistema procesal laboral viene aplicándose.

Tercero. Que, conforme al análisis de la propuesta presentada se verifica que el plan de capacitación para el presente año, incorpora las buenas experiencias de los años anteriores y propone como objetivos dotar y perfeccionar los conocimientos de los jueces y auxiliares de la especialidad laboral, incidiendo en actividades que refuercen las capacidades de gestión procesal de los jueces que vienen aplicando la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en aras de mejorar los índices de producción judicial en materia laboral y lograr una justicia oportuna y eficaz en los procesos judiciales laborales.

Cuarto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta que es propósito de este Órgano de Gobierno coadyuvar a la mejora del servicio de justicia deviene en procedente la aprobación del plan de capacitación presentado.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 187-2015 de la novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Canó, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Taboada Pilco por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Capacitación del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo para el año 2015, dirigido a jueces y auxiliares jurisdiccionales de la especialidad laboral; el mismo que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- La Gerencia General del Poder Judicial brindará el apoyo administrativo que se requiera, para el cumplimiento del citado plan de capacitación.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación del mencionado plan de capacitación en la página Web del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cajamarca, Callao, Cañete, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Norte, Lima Sur, Loreto, Moquegua, Santa, Sullana y Tacna; Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1217318-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Jueces Supernumerarios del 11° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima y del 4° Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 145-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 26 de marzo de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 112986-2015, la doctora Erla Liliانا Hayakawa Riojas, Juez Titular del 11° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima solicita hacer uso vacaciones pendientes de goce por el periodo de 30 días, a partir del día 27 de marzo del presente año.

Que, mediante el ingreso número 160259-2015, la doctora Maria Del Rocío Llenque Querevalú, Juez Supernumeraria del 4° Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja, formula declinación al referido cargo por motivos personales; al respecto, esta Presidencia aceptó la referida declinación a partir del día 27 de marzo del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales proceder a la designación de los diversos Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor JOHAM MILTON ADHEMIR CHELIN DE LA CRUZ, como Juez Supernumerario del 11° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del día 27 de marzo del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Hayakawa Riojas.

Artículo Segundo.- ACEPTAR la DECLINACIÓN de la doctora MARÍA DEL ROCÍO LLENQUE QUEREVALU al cargo de Juez Supernumeraria del 4° Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja, a partir del día 27 de marzo del presente año; y, DESIGNAR a la doctora JUDITH ESTHER CORBERA LA TORRE, como Juez Supernumeraria del 4° Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja, a partir del día 27 de marzo del presente año mientras dure la promoción del doctor Campo Rodríguez.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1217436-1